

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por medio de la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 631-4 del Estatuto Tributario

EL DIRECTOR GENERAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el numeral 5 del artículo 6 del Decreto 4048 de 2008, y el artículo 364-6 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1819 de 2016 introdujo el artículo 631-4 del Estatuto Tributario por medio del cual se establecen las obligaciones relacionadas con el intercambio automático de información.

Que el inciso primero del artículo 631-4 del Estatuto Tributario dispone que *“el Director General de la DIAN definirá mediante resolución las entidades que deberán suministrar información para efectos de cumplir con los compromisos internacionales en materia de intercambio automático de información”*.

Que en relación con los compromisos internacionales en materia de intercambio de información automático, la exposición de motivos que sirvió de justificación para la creación del artículo 631-4 del Estatuto Tributario indicó lo siguiente: *“En este orden de ideas, con el fin de apoyar los esfuerzos internacionales y beneficiarse de ellos, Colombia ha negociado diferentes instrumentos internacionales tales como convenios internacionales para evitar la doble imposición (CDIs) que incluyen cláusulas que permiten el intercambio de información y acuerdos entre administraciones en desarrollo de convenios internacionales para el intercambio de información (TIEAs). Colombia también se adhirió a la Convención de Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Tributarios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. Ahora bien, parte del éxito de estos instrumentos radica en la forma en la que dicha información es recolectada”*.

Que dentro de los compromisos internacionales suscritos por Colombia en materia de intercambio de información se encuentran vigentes los siguientes: (i) “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional e Implementar el Intercambio Automático de Información respecto a la Ley sobre el Cumplimiento Fiscal relativo a Cuentas en el Extranjero (FATCA), (ii) “Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal.

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- mediante Resolución No. 60 de 2015 y Resolución No. 119 de 2015 estableció el contenido y características técnicas para la presentación de la información que será intercambiada, de conformidad con los acuerdos internacionales mencionados en el considerando anterior.

Continuación de la Resolución por medio de la cual se distribuyen unas funciones en la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. La Resolución No. 60 de 2015 y la Resolución No. 119 de 2015 harán las veces de la Resolución de que trata el artículo 631-4 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 2. El procedimiento de debida diligencia de que trata el artículo 631-4 del Estatuto tributario será el establecido en la Resolución No. 60 de 2015 y en la Resolución No. 119 de 2015.

ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los [o] días del mes de [o] de 2017

SANTIAGO ROJAS ARROYO
Director General.

Proyectó: Dirección General.

Revisó: Dirección Jurídica.

Revisó y Aprobó: Dirección de Gestión Organizacional.